Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO/SANTANDER.
E.S.D.

REF. Recurso de reposición.
DEMANDANTE: Yolima Estupiñan Serrano.
DEMANDADO: María Tilcia Sierra.
RADICADO: 2017-048-00.

DANIEL FIALLO MURCIA, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta municipalidad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la señora **YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO,** parte actora de la presente Litis. A través del presente escrito, me permito comparecer a su despacho, esto con el fin de **REPONER AUTO/SENTENCIA QUE IMPONE MULTA POR INASISTENCIA DE LA PARTE DEMANDANTE,** recurso que se interpone dentro del término procesal oportuno, esto como quiera que dicha sentencia se notificó mediante estados del día 29 de julio de 2020, con lo cual, la respectiva decisión quedaría ejecutoriada el día 3 de agosto. La presente solicitud se fundamenta en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El despacho mediante la providencia recurrida, procedió a realizar imposición de multa por valor de CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ello como consecuencia de la inasistencia de la audiencia del día 28 de enero de la presente anualidad, practicada con el ánimo de dar solución al presente proceso.

En virtud de lo anterior, es menester poner de presente al despacho que, no siendo argumento para excusar la inasistencia a la audiencia en cuestión, es sin embargo necesario poner de presente al despacho que el apoderado anterior de mi mandante, no avisó a mi cliente de la audiencia, situación que de plano hace que ella no conozca de la audiencia, toda vez que confió en absoluto las resultas del proceso a su entonces apoderado. A pesar de lo anterior, hay que informar que mi cliente para la fecha de audiencia, 28 de enero, se encontraba en una incapacidad decretada por el término de tres (3) días contados a partir del día 27 de enero de 2020, concluyéndose esta el día 30 de enero de 2020, por lo que entonces se encontraba habilitada para asistir a dicha audiencia, todo ello tal y como lo ordenó el galeno de mi cliente Dr. PEDRO CELIS PINTO, quien le expidió la respectiva excusa.

Así las cosas y bajo dicha arista, era imposible la asistencia de mi cliente a la audiencia, toda vez que se encontraba incapacitada. A la par de lo anterior, hay que poner de presente al despacho que, si bien, no se aportó dicha excusa dentro de los tres (3) días posteriores a la celebración de la audiencia, dicha situación se debió precisamente a que mi mandante solo supo de la existencia de la audiencia hasta el día 29 de julio de 2020 y no antes, situación por la que exisitia una imposibilidad material y fáctica de poder cumplir con la carga procesal de allegar la excusa médica justificativa de la inasistencia, diciendo de paso que, no se conoció de la misma en virtud a que el apoderado nunca informó de la misma a la demandante, motivo angular de la inasistencia, aunado al cuadro clínico diagnosticado.

Es por lo anterior que, respetuosamente se solicita al despacho que reconsideré su decisión de proceder a imponer multa por inasistencia, esto aunado al excesivo monto que ella representa, esto como quiera que la multa

acá impuesta representa casi cuatro (4) veces el monto del capital cobrado, situación que genera un grave detrimento y perjuicio a la parte actora, motivos por los que se ruega su reconsideración.

PETICIÓN:

PRIMERO: Respetuosamente solicitó al despacho que se sirva **REPONER** la decisión adoptada mediante sentencia, en lo tocante a la imposición de multa por inasistencia de la demandante **YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO,** ello en virtud de lo expuesto en el presente escrito.

SUBISDIARIAMENTE: En caso de que no estime convenientes los argumentos acá esgrimidos, reconsideré el monto correspondiente a su multa, esto como quiera que la misma es excesivamente gravosa respecto a lo que se pretendía restablecer por medio del proceso adelantado.

Con mi invariable respeto de siempre,

DANIEL FIALLO MURCIA
C.C. 1.098.773.338 de Bucaramanga.
T.P. 339.338 del C. S. de la J.